

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 224

Viernes 9 de octubre de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El señor alcalde de Rueda me comunica que en dicho Ayuntamiento se halla depositada una maleta de lona roja, conteniendo varias prendas de uso personal de niño, la cual fué encontrada por el vecino de dicha villa, don Félix Díez Díez, el día 9 del mes de la fecha, a las doce treinta horas, en la carretera de Madrid a La Coruña.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos de que por su legítimo propietario pueda ser reclamada.

Valladolid, 25 de septiembre de 1953.
El gobernador civil, Vicente Muñoz Cálero.

2.438

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por doña Matilde Conde, don José María Conde y don Julián Sáez, vecinos de Valladolid, Bilbao y Simancas, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la Central de Hidroeléctrica «Las Aceñas», hasta las fincas de los peticionarios, para servicio de riego; pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y sobre los predios de los particulares afectados por la instalación en proyecto.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre forzosa, sin que durante el período de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los predios de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de marzo de 1900 y el reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso

de la referida ley y del reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a doña Matilde Conde, don José María Conde y don Julián Sáez, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la Central de Hidroeléctrica «Las Aceñas», hasta las fincas de los peticionarios, para servicio de riego.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de octubre de 1949, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de dos, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de

depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 22 de diciembre de 1949, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la Ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Sexta. Si por causas de utilidad pública, conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio, la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declarar caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas, para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre, y la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 34.838,10 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Undécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 20 de enero de 1953.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

170—1.478

CAJA DE DEPOSITOS

SUCURSAL DE VALLADOLID

PRIMERA PARTE DE LA CUENTA NECESARIOS EN METALICO CON INTERES

Relación número cuatro de depósitos subsistentes por el expresado concepto en fin de dicho mes.

FECHA	Número de entrada	Número de registro	TITULAR	IMPORTE
21- 6-1893	2672	454	Depositario pagador	70,35
» » »	2673	455	El mismo	408,00
» » »	2674	456	El mismo	223,16
30- 8 »	2733	458	Santiago Pérez	110,00
4- 9 »	3	1	Manuel García	15,00
27 » »	29	11	Director del Banco	398,49
» » »	30	12	El mismo	887,00
» » »	31	13	El mismo	7.284,84
» » »	32	14	El mismo	518,52
» » »	33	15	El mismo	444,92
» » »	35	17	El mismo	2.369,84
» » »	37	19	El mismo	209,00
» » »	38	20	El mismo	40,00
20- 2-1894	150	43	Luis Esteban	1.558,00
26 » »	164	44	Francisco Ramos	305,00
27 » »	166	45	Rafael Ramos	750,00
28 » »	168	46	Depositario pagador de Hacienda	142,80
» » »	169	47	Depositario de Hacienda	112,56
» » »	170	49	El mismo	255,04
16- 3 »	180	52	Leandro Jiménez	161,76
27 » »	189	54	Lucio Gil	184,28
» » »	190	55	El mismo	179,44
6 » »	203	58	Mateo Arranz	32,65
4 » »	201	57	Isaac Nieto	200,00
11-10 »	485	99	M. Tejero Motos	50,00
22 » »	513	103	Nicolás García	5.000,00
17-12 »	565	105	Agapito González	500,00
20 » »	621	114	Joaquín María Cano	241,02
12- 1-1895	648	116	Luis Esteban	1.000,00
» » »	649	117	El mismo	1.100,00
» » »	650	118	El mismo	600,00
» » »	651	119	El mismo	100,00
» » »	652	120	El mismo	100,00
16 » »	655	121	Pedro Barrios	1,30
» » »	656	122	El mismo	49,90
» » »	657	123	El mismo	57,51
» » »	658	124	El mismo	11,90
» » »	659	125	El mismo	56,71
30- 3 »	804	144	Tesorero de Hacienda	14,31
» » »	805	145	Tomás Arranz	359,88
2- 4 »	812	146	Prudencio Sánchez	15,97
29 » »	867	153	Agapito González	600,00
26- 8-1896	73	5	Eduardo Cerrato	400,00
4- 3 »	385	30	Luis Domínguez	332,37
9- 5 »	461	38	Juventino Fernández	2.000,00
15- 6 »	509	43	Manuel Pradera	800,00
30 11 »	279	24	Anastasio Fernández	275,90
7-10 »	151	11	Ricardo Peña	84,00
19-12 »	296	27	José María Almodóvar	500,00
27- 3 »	387	33	Joaquín Roca	108,70
31 » »	397	39	Mariano Gallardo	2.000,00
12- 4 »	405	41	Bernardo Capa	118,88
26- 7 »	41	2	Teodoro González	2.000,00
12- 8 »	63	5	Andrés Paredes	35,00
11- 9 »	142	8	Rafael Luis	438,67
27- 7-1898	20		José Pérez	267,92
21 1 »	371	27	Manuel González	2.000,00
17- 3 »	422	34	Andrés Pérez	400,00
8- 6 »	510	45	Antonio Villa	84,08
13- 7 »	22	2	José Rico	91,15
17- 9 »	151	12	Remigio Fernández	50,00
» » »	152	13	El mismo	75,00
» » »	153	14	El mismo	432,00
14-10 »	176	19	Isidoro Murtel	325,00

FECHA	Número de entrada	Número de registro	TITULAR	IMPORTE
23-12-1898	346	28	Pedro Guerra	260,00
23-6-1899	600	49	Salustiano Martínez	56,60
» » »	602	51	Antonio Villa	108,00
9-8 »	56	3	Patricio Guillén	200,00
27-9 »	139	11	Emilio Pérez	150,00
2-10 »	151	13	El mismo	177,12
21-3-1900	333	24	Salustiano Martínez	67,86
» » »	334	25	El mismo	482,30
4-4 »	348	27	Manuel Llorente	17,12
» » »	349	28	El mismo	145,41
3-10 »	575	47	Luis Esteban	560,00
28-12 »	703	54	Antonia Gómez	10,00
18-3-1901	112	7	Antonio Villa	163,80
6-5 »	208	18	Alberto González	2.000,00
18-5 »	222	19	Juan Velasco	399,10
1-4 »	80	98	José Acosta	37,80
» » »	99	16	Antolín Velasco	67,98
3-5 »	132	19	Rafael Ruiz	180,66
21-6 »	177	23	Balbino Lorenzo	1.150,00
7-8 »	240	29	Jacinto Sanz	2.500,00
20-10 »	304	40	José Cano	560,00
21-1-1903	47	5	Angel Díez	400,00
17-2 »	102	12	Laureano Martínez	222,50
23-2 »	535	23	Patricio Carrillo	170,00
26 »	542	26	Domingo Morán	250,00
26-1-1904	504	51	Augusto Martínez	2.000,00
9-4 »	631	55	Emilio Frías	55,00
21-5 »	699	91	Julián Cortés	300,00
22-7 »	800	88	Daniel Domínguez	1.500,00
10-8 »	840	91	Teófilo González	70,00
12 »	849	92	Ramón Álvarez	45,00
22-11 »	929	100	Faustino Castañeda	90,00
30-1-1905	43	6	Ciro Herrero	2,50
» » »	44	7	Salustiano Garrido	2.025,00
31 »	45	8	Vicente Castaño	500,00
8-2 »	68	12	Juan Pérez	2,80
» » »	69	13	El mismo	5,60
18-7 »	77	14	Vicente López	5,60
12 »	142	21	Félix Gago	620,00
5-6 »	256	26	Casimiro Montero	35,00
10 »	368	30	Rafael Ruiz	1.207,00
25-9 »	466	44	Gregorio Fernández	151,00
18-11 »	514	56	Vicente Álvarez	14.553,50
25 »	335	58	Pedro Martínez	500,00
7-12 »	551	59	Rafael Ruiz	1.000,00
19-1-1906	21	3	Laureano Ramón	10,00
15-2 »	69	9	Celestino Suárez	2.025,00
23-3 »	105	16	Julián Castro	800,00
18-2-1907	47	8	Representante de la Compañía Arrendataria	315,00
» » »	48	9	El mismo	43,00
» » »	49	10	El mismo	13,25
» » »	51	11	El mismo	20,00
» » »	52	13	El mismo	105,75
» » »	54	15	El mismo	231,00
» » »	56	17	El mismo	5,62
» » »	18	2	El mismo	313,25
» » »	58	19	El mismo	75,00
» » »	9	20	El mismo	62,00
» » »	60	21	El mismo	25,00
» » »	62	23	El mismo	41,00
» » »	64	25	El mismo	2.110,00
» » »	66	27	El mismo	100,14
» » »	67	28	El mismo	4,45
» » »	68	29	El mismo	1,10
11-4 »	115	37	Gregorio Núñez	905,65
14 »	121	39	Néstor Rico	20,00
» » »	122	40	Gregorio Núñez	480,00
10-7 »	183	48	Gregorio San Martín	21,70

Lo que se publica para conocimiento de los interesados a los efectos de la prescripción establecida por el artículo 11 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, de 19 de noviembre de 1929.

Valladolid, 22 de julio de 1953.—El jefe de contabilidad, Martín Napal.—Conforme: El interventor, Julio Peñas.

1.965

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas, de sus encargados, representantes y apoderados, así como de los Ayuntamientos y entidades agrícolas interesadas, de los términos municipales de Ataques, Hornillos de Eresma, San Miguel y Santiago del Arroyo, que a partir de la fecha de publicación del presente anuncio estarán expuestos al público en la Secretaría de los respectivos Ayuntamientos, durante el plazo reglamentario de quince días, los nuevos cuadros de relaciones de los valores unitarios de las tierras y su distribución en cada término municipal, como consecuencia de los trabajos de revisión catastral que se están realizando por este Servicio, pudiendo presentarse las reclamaciones pertinentes ante las Juntas Periciales.

Valladolid, 5 de octubre de 1953.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

2.568

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Simancas

A los veinte días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la subasta de 18 cárceles de leña y 13.544 cargas de ramaje, procedente de la olivación del monte «Pinar Pimpollada», de estos propios, bajo el tipo de tasa de 30.000 pesetas.

La referida subasta se celebrará con arreglo a las disposiciones vigentes, siendo requisito indispensable para tomar parte en la misma, hallarse los licitadores en posesión del carnet profesional de la clase D.

Simancas, 2 de octubre de 1953.—El alcalde, Cirilaco Sanz.

2.512—1.479

Villacid de Campos

Estadillo E).—Plantilla de transición

Número de plazas, ninguna.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952, ninguna.

Villacid de Campos, 6 de julio de 1953.—El secretario, Jesús Toledano.—V.º B.º: El presidente de la Corporación, Melquiades Collantes.

1.446—1.480

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados municipales**

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, en providencia dictada en proceso civil de cognición, seguido a instancia de doña Dolores Águila España, viuda y de esta vecindad, como propietaria de la casa número 27 de la calle Padre Manjón, contra doña Pilar León Rodríguez, actualmente residente en Palencia, cuyas demás circunstancias se desconocen, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso principal izquierda de la referida casa, del que fué arrendataria doña María de la Concepción Rodríguez, tiene acordado que se emplace a los demandados de circunstancias y paradero ignorado que creyeren hallarse asistidos de algún derecho en relación con el arrendamiento del referido piso vivienda, para que en el término de seis días puedan personarse en el procedimiento y contestar a la demanda; previniéndoles que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y seguido su curso legal el procedimiento, para lo cual se hace constar que las copias de la demanda y documentos se encuentran en Secretaría a disposición de los mismos.

Y para que sirva de emplazamiento a las personas de paradero ignorado y circunstancias, que tuvieran algún derecho en relación con la resolución del contrato que se solicita, y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid a veinticuatro de septiembre de 1953.—Miguel Torres.

2.566—1.481

MEDINA DEL CAMPO

CÉDULA DE CITACIÓN JUDICIAL

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor juez comarcal de esta villa don Gregorio López Fernández, en providencia de esta fecha, se cita a Carmen Martín Santos, paraguera, hija de José y de Francisca, natural de Zamora, de residencia ambulante, a fin de que el día veintisiete de octubre próximo venidero y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado comarcal, Gamazo, 1, con el fin de celebrar el juicio de faltas sobre lesiones a la misma, causadas por José García Corporales.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a expresada denunciante Carmen Martín Santos, sin domicilio conocido, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente, que firmo en Medina del Campo, a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario, C. Orencio Sánchez.

2.412

ANUNCIOS OFICIALES**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco**

Don Cleto Criado del Rey, recaudador de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Cabrereros del Monte y año de 1951, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Igualmente se les requiere, según dispone el artículo 102, para que, en el plazo de quince días, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, en caso de no hacerlo, se suplirán a su costa.

Deudor, Manuel Fernández Calleja.—Débito principal, 99,52 pesetas.

Vinya en Cabrereros del Monte, al polígono 27, parcela 10 y pago de «El Raso», de 3 hectáreas, 41 áreas y 55 centiáreas; linda Norte, camino de «El Raso»; Sur, Esperanza González; Este, Esperanza

González, y Oeste, Jesusa Alegre y Vidal Gutiérrez Cimas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Cabrereros del Monte, 30 de septiembre de 1952.—Cleto Criado.

3.253

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco**

Don Cleto Criado del Rey, recaudador de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Montealegre de Camposy año de 1951, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación; bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Igualmente se les requiere, según dispone el artículo 102, para que en el plazo de quince días presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en caso de no hacerlo, se suplirán a su costa.

Deudor, Dámaso García del Campo.—Débito, 20,24 pesetas.

Cereal en Montealegre, al polígono 3, parcela 328 y pago de Solera, de 39 áreas y 36 centiáreas; linda Norte, Eusebia Martín; Sur, Andrés Valiente; Este, Quintiliano Astorga, y Oeste, camino Viejo de Villalba del Alcor.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Montealegre, 30 de septiembre de 1952. Cleto Criado del Rey.

3.256